

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 055-2015 MOD RES 508-2015 MODIFICA RES 508-2015
CESION MSUR ARTESANAL XI- ARTESANAL (PUERTO MONTT A)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 508-2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA. DENIEGA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAR. 2015

R. EX. N° 773

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén"; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 039/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, C.I. SUBPESCA N° 2682-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 055/2015 de fecha 05 de marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas N° 3634 de 2014 y N° 508 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 508 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 95.047 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, XI Región, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, X Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados al Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén", quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada, con exclusión de los pescadores fallecidos, cuya sucesión no ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que se incurrió en un error de hecho en la cuota cedida mediante Resolución Exenta N° 508 de 2015, producto de una aproximación decimal, por lo cual corresponde rectificar dicha cesión.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 508 de 2015, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 95.047 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, XI Región, en favor del ÁREA PUERTO MONTT A, sometido al Régimen Artesanal de Extracción, X Región, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "115.116 kilos".
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "115.116 kilos", de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, correspondiendo al Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Eternos Navegantes de Puerto Aysén", un monto asciende a 68.126 kilos provenientes de los pescadores artesanales cedentes que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
		52.089	907
		52.090	1.586
		52.406	998
		52.409	907
		52.460	907
		52.461	907
		52.550	1.423
		52.561	2.043
		52.642	1.430
		52.712	907
		52.836	1.490
		52.837	907
		52.856	1.453
		53.493	907
		53.494	907
		57.204	907
		57.261	3.873
		57.409	1.113
		57.597	1.415
		60.144	907
		60.145	907
		60.444	1.952
		60.485	907
		60.557	1.068
		60.568	907
		60.573	907
SIND. AYSÉN- LOS ETERNOS NAVEGANTES	RSU 11.02.0126	61.574	1.161
		61.595	907
		88.556	1.190
		88.601	1.278
		88.653	907
		88.689	1.077
		88.906	2.295
		89.042	1.457
		912.325	2.028
		922.652	907
		925.079	907
		951.105	1.407
		52.511	1.201
		52.827	1.329
		52.887	969
		57.177	1.144
		57.436	2.264
		61.601	907
		61.602	907
		88.698	1.322
		89.044	1.537
		912.276	907
		912.327	1.099
		919.014	907
		919.087	907
		922.622	907
		922.641	2.391
		922.752	1.365
TOTAL			68.126

De la cuota descontada a la organización antes señalada, 20.063 kilos corresponden a un incremento de la cuota cedida mediante Resolución N° 508 de 2015. Para efectos de administrar dicha cuota, el representante del consejo de administración del ÁREA de PUERTO MONTT A, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

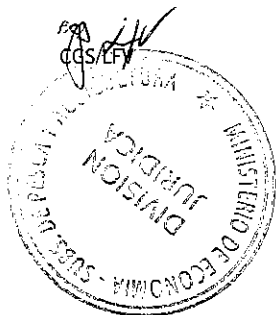
- c) En el numeral 3º, modificar la tabla en el sentido de indicar que la cuota a ser extraída por las embarcaciones individualizadas ascenderá a 95.053 kilos y que cuota cedida por el STI Eternos Navegantes asignada a la embarcación Alexis RPA N° 27070 corresponde a 3.010 kilos.

3.- Deniégase la solicitud de cesión en lo relativo a los pescadores artesanales correspondientes a las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal RPA N° 88552, RPA N° 53474, RPA N° 88643 y RPA N° 57602, por fallecimiento, en atención a que la sucesión o comunidad hereditaria no ha cumplido a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo informado mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 055/2015, citado en Visto.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura